

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

La Consejera firmante representante de CCOO en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presenta ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

## **VOTO PARTICULAR**

Frente al dictamen relativo al texto siguiente:

- **DECRETO DE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO EN EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID PARA EL CURSO 2022-2023 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 21: “MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, INCLUIDA LA EDUCACIÓN TEMPRANA DE 0 A 3 AÑOS”, INVERSIÓN 1 (C21.11) DESTINADA A LA “CREACIÓN DE PLAZAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD PÚBLICA (PRIORITARIAMENTE DE 1 Y 2 AÑOS)”**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 20/2022, celebrada el 30 de junio de 2022, por las siguientes **RAZONES**:

El dictamen no contempla observaciones materiales. Sin embargo, estimamos fundamental incluir una serie de observaciones para que consten.

### **PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL**

La creación del centro público que incluye el borrador de Decreto sometido a dictamen del Consejo es necesaria y es una buena noticia para la localidad donde va a prestar su servicio el nuevo centro. Eso sí, es necesario manifestar que llega con retraso y que resulta insuficiente para dar respuesta a la demanda existente de plazas en centros públicos. Para hacer esta afirmación las Consejeras firmantes de este voto particular se han visto obligadas a recopilar información por diferentes vías ajenas a la documentación que la Consejería de Educación ha puesto a disposición del Consejo Escolar.

Así, la documentación que acompaña al Decreto del Consejo de Gobierno que se presenta a consideración del Consejo Escolar de Madrid carece de información suficiente sobre la planificación de la escolarización donde se crea el nuevo centro. De igual manera el borrador de decreto no se vincula a los Presupuestos de la Comunidad de Madrid ni el seguimiento del cumplimiento de los mismos. Tampoco ha sido remitido al Consejo Escolar informes complementarios u otra documentación acreditativa suficiente en lo relativo a la planificación educativa de la Comunidad de Madrid, red de centros o memoria económica vinculada a los presupuestos.

Con este procedimiento, los Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid se ven obligados a informar las actuaciones de la Consejería de Educación sin contar con la información suficiente para realizar un dictamen riguroso.

Esta forma de actuación imposibilita el control social de las actuaciones del Gobierno regional. De igual manera, con este procedimiento se evita la rendición de cuentas de los responsables políticos porque hace imposible el seguimiento de los compromisos políticos, así como de los compromisos presupuestarios.

Las Consejeras de CC OO en la Comisión Permanente consideran que es necesario dejar constancia, una vez más, de la falta de información y la ausencia de transparencia con la que actúa la Consejería de Educación de Madrid.

Por este motivo emiten este voto particular con el que, además, quiere expresar su rechazo absoluto a estas formas de gobernar que evitan informar a la ciudadanía sobre lo que se realiza y que desligan las actuaciones de los responsables políticos de los Presupuestos o de los compromisos políticos adquiridos en campañas electorales.

## **SEGUNDA.- CONSIDERACIONES AL ARTICULADO**

### **Primera consideración**

El borrador de decreto de creación de la nueva Escuela Infantil es totalmente insuficiente en su preámbulo. Esto es así porque no se justifica la creación de este centro. Resulta chocante que, una vez más, se pretenda desarrollar un decreto de creación de centro que no menciona la demanda de plazas de Educación Infantil existente en el conjunto de la Comunidad de Madrid y, en particular, en el municipio donde se crean el nuevo centro.

En este sentido, la recomendación, es incorporar la demanda insatisfecha de plazas de Educación Infantil en Madrid, entre 25.000 y 30.000 según las distintas fuentes que se puedan manejar y que muchos de ellos han quedado fuera de la escolarización en esta etapa. También sería necesario exponer las razones por las que, en un contexto con tanta demanda, se seleccionan los municipios y la localización exacta en los mismos y se prioriza esta escuela, aun siendo necesaria, y no otras.

### **Segunda consideración**

El borrador de decreto no hace ninguna referencia al tipo de gestión, a la vez que ignora la realidad de la escolarización en la Educación Infantil madrileña. Es decir, obvia el agudo proceso de privatización que se ha dado en los últimos años y la tendencia divergente de Madrid en relación con el resto de España en esta etapa educativa.

La MEMORIA GENERAL EXPLICATIVA que acompaña especifica que esta escuela infantil **se gestionará de forma indirecta por el Ayuntamiento** de Rivas-Vaciamadrid, el cual ha convocado y actualmente está resolviendo el concurso para la gestión del servicio del centro.

Por ello, la recomendación es que, dada la realidad de la escolarización en la Educación Infantil, la nueva Escuela Infantil-Casa de Niño prevista sea gestionada directamente por las administraciones educativas, autonómicas o municipales, según la titularidad de las mismas. Como se ha señalado desde diversos ámbitos del mundo educativo, se trata de la única actuación posible para lograr corregir una tendencia que sitúa en desventaja a la mayoría de la ciudadanía madrileña en relación con el resto de españolas y de españoles.

Por otra parte, y para complementar la argumentación, es preciso destacar que la crisis económica pone de manifiesto las limitaciones del modelo de gestión indirecta. Dicho modelo sólo sale adelante a costa de elevar la ratio, reducir los gastos de funcionamiento, así como de deteriorar las condiciones laborales y retributivas del personal. Circunstancias, todas ellas, que ponen en riesgo el carácter educativo de esta etapa según viene definido por la legislación vigente.

No es aceptable que el dinero público se dedique a generar beneficios de empresas privadas en vez de destinarlo, en su totalidad, a ofrecer una educación de calidad a los niños y niñas.

Por otra parte, en el texto, en el artículo tercer, se menciona un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el Ayuntamiento de Madrid que no es aportado como documentación complementaria por lo que los Consejeros no pueden conocer las características de este Convenio y los términos del mismo. De esta manera, en opinión de las Consejeras firmantes de este voto particular el Dictamen se realiza sin la información pertinente necesaria y puede llegar a ser nulo pleno derecho.

De igual modo se hace referencia al Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años es un Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo, mediante que se financiará durante tres meses del año 2022 con cargo a dicho programa del que tampoco se aporta la necesaria información que aclare lo dicho.

### **Tercera consideración**

En lo relativo a los requisitos mínimos que tendrán estas escuelas, el texto del decreto se remite al Decreto de Requisitos Mínimos vigente. Lo recomendable sería que el texto incorporase la decisión explícita de ampliar la escolarización antes de 3 años, con el fin de alcanzar una educación de calidad para todos los niños y niñas que consiguen una plaza escolar. Esto no se consigue con el Decreto de Requisitos Mínimos de 2008, tal y como han reconocido los Tribunales en diferentes sentencias.

Por tanto, lo recomendable sería corregir los errores cometidos y establecer una ratio adecuada para que el proceso educativo sea posible, unos espacios suficientes para que el alumnado realice de forma digna sus actividades educativas y para que no existan riesgos en la integridad de los menores ni riesgos para los profesionales que trabajan en estos centros.

### **Cuarta consideración**

El borrador de decreto resulta poco riguroso y carece de transparencia al situarse margen de los presupuestos del 2022. El texto de decreto debería incorporar una memoria económica vinculada a los Presupuestos de la Comunidad de Madrid que explique cómo se financiarán estos nuevos centros además de, como ya se ha

expuesto, explicar las razones de la creación, las necesidades de escolarización, las causas de dar prioridad sobre otras necesidades, así como los objetivos de calidad que se pretenden.

La MEMORIA GENERAL EXPLICATIVA vincula la financiación solamente a tres meses y a través de los fondos recibidos del MEFP a través del MRR.

### **TERCERA.- SOBRE EL LENGUAJE INCLUSIVO POR RAZÓN DE SEXO**

Debemos significar que la función de este Consejo Escolar y, en particular, de esta Comisión Permanente, es transmitir las propuestas de los sectores que lo configuran, y no analizar si, meramente, la normas que se someten a dictamen tienen encaje en la normativa vigente o si siguen los criterios de la RAE. Para tales menesteres, existen otros órganos.

Sigue sorprendiéndonos los términos en los que llegan redactadas las normas a este consejo.

Desde CCOO, y como voz representante de la sociedad, debemos poner el acento en aquello que debería cambiar en orden a mejorar dicha sociedad y, especialmente, a su progreso a través de una serie de valores democráticos. Uno de ellos es la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y consideramos que el modo en cómo se expresan las normas, particularmente si regulan materia educativa, debe dar ejemplo.

No nombrar a las mujeres incorporándolas o integrándolas al colectivo de los hombres en el discurso de forma continua supone no sólo invisibilizarlas, sino perpetuar la idea de que lo normal, lo general, lo estándar, aquello a lo que hay que adaptarse o seguir es a lo masculino, lo cual es opuesto a la necesaria consideración no discriminatoria hacia las mujeres.

Si queremos que la sociedad cambie y sea igualitaria en derechos, una de las primeras actuaciones que debemos promover desde, precisamente, la Educación, es cuidar y promover la visibilización y, sobre todo, evitar la disolución conceptual de las mujeres en una neutralidad que, además, resulta ser masculina, puesto que, como es evidente, es uno de los dos sexos de que se compone la sociedad a partes iguales.

Se han redactado la norma sobre un lenguaje que **no observa en absoluto un lenguaje inclusivo en materia de sexos**, cuestión que no se entiende dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la LOMCE y la LOMLOE). De hecho, estas leyes sí observan en mucha mayor medida que este texto el lenguaje inclusivo de sexos, por lo que se entiende menos todavía esta redacción.

Esta cuestión no es en absoluto baladí ni podemos obviarla. Desde hace tiempo, y dada por cierta la teoría débil de Sapir-Whorf, se sabe que la memoria y la percepción psicológica se ven afectadas o influidas por la disponibilidad de las palabras y de las expresiones apropiadas. Estudios modernos en psicología cognitiva muestran cómo **el lenguaje condiciona el conocimiento y la construcción de la realidad**. El lenguaje moldea los aspectos más fundamentales de la experiencia humana tales como la percepción del espacio, el tiempo, la causalidad o la relación con los otros. Así, **el lenguaje moldea el pensamiento** y este, obviamente, es la base sobre el que se construye nuestra percepción e interpretación del mundo y nuestro comportamiento. Por tanto, es evidente que una no visibilización verbal de las mujeres marca y determina la consideración que de ellas se da en el mundo, lo cual es más grave que se produzca desde el propio ámbito educativo.

## **CONCLUSIÓN**

Estamos ante un decreto que adolece de una absoluta falta de información y, por tanto,

de garantías que posibiliten la acción social del gobierno regional.

De otra parte, la gestión indirecta por parte del ayuntamiento supone una elección nefasta para posibilitar ese control público y calidad necesaria en esta etapa educativa.

Así y por todo lo expuesto, no cabe sino mostrar nuestro rechazo ante la admisión a trámite del dictamen de este proyecto de orden y **solicitar** que se eleve al Consejero de Educación el presente voto particular **y se tomen en consideración nuestras aportaciones y enmiendas**, todo ello a fin de caminar hacia la garantía real de igualdad de oportunidades y de compensación de desigualdades en la educación madrileña.

En Madrid, a 5 de julio de 2022



Fdo.: Isabel Galvín Arribas